



RESOLUCIÓN No. 004-PCCECH 2015

EL PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN", NÚCLEO DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales que ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley.

Que, el artículo 377 de la misma Constitución, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, señala que su objetivo institucional es coadyuvar al desarrollo de los derechos culturales y principios programáticos, enmarcados en la política pública cultural del Estado ecuatoriano.

Que, en el literal c, del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana determina que forman parte del presupuesto de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", los fondos provenientes de la autogestión y de la administración de los servicios prestados por la Institución.

Que, de conformidad con el Art.12 de la Ley Orgánica que rige la Institución, establece que en cada capital de provincia, funcionará un Núcleo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", que contará con un Directorio integrado por un Presidente y cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes.

Que, la Institución goza de exoneración total de impuestos, tasas y contribuciones que graven la presentación de espectáculos públicos, cuando son organizados por la entidad como empresario directo, según lo dispuesto en la Disposición General de su Ley Orgánica.

RESUELVE

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LAS SALAS, TEATRO Y TEATRINO DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO DE CHIMBORAZO

ART. 1- Ámbito.- El presente instrumento tiene como finalidad establecer normas claras para la utilización adecuada del teatro Alfonso Chávez Jara, la sala César Naveda, sala de sesiones, sala de talleres y teatrino Franklin Cárdenas de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Chimborazo.

Dirección: 10 de Agosto y Rocafuerte (Esq.)
Teléfono de Presidencia: 941-075 Telefax 960-219
Email cculturach@hotmail.com



Art. 2- Reservación de salas y teatros.- Para efectos de la utilización de las instalaciones descritas en el Art.1 del presente instructivo, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La persona natural o jurídica de derecho público o privado, previa la constatación de disponibilidad, respecto a las fechas posibles para la autorización de la sala o teatro, en armonía al calendario de actividades del Núcleo, deberá dirigir con la suficiente anticipación una solicitud al Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Chimborazo para la utilización y constatación de la disponibilidad de fechas, hora de inicio y culminación, la información del programa a ser presentado, los nombres y apellidos completos, direcciones electrónicas y números del solicitante.
- b) La Presidencia remitirá la solicitud con la respectiva aprobación a la Unidad de Tesorería, para que se proceda a aceptar el valor acordado en el documento.
- c) La Presidencia podrá autorizar o negar la utilización de las salas o teatros. En caso de ser autorizado, el usuario está obligado a presentar los siguientes documentos en la Unidad de Tesorería:
 - Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
 - Copia certificada del nombramiento del representante legal en caso de ser persona jurídica.
 - Dirección domiciliaria, correo electrónico y número de teléfono
 - Información general sobre el programa a realizarse en la Institución.

Art. 3- Cancelación por uso de locales.- El usuario cancelará en la Unidad de Tesorería de la Institución el valor correspondiente y la garantía respectiva, dentro de los cinco días hábiles previa a la utilización del espacio.

Los valores consignados por concepto de reserva de las salas o teatros, no serán devueltos si el local no ha sido utilizado en la fecha autorizada al usuario.

Art. 4.- Garantías.- Las garantías podrán otorgarse mediante cheque o en efectivo en la Unidad de Tesorería.

Cuando se trate de arrendamiento o auspicio para eventos o actos culturales organizados por entidades pertenecientes al sector público se aceptará una carta de compromiso suscrita por el representante legal de la Institución solicitante, en la cual asume la obligación de cubrir los daños materiales a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo, en caso de producirse.

En caso de que la garantía no sea consignada en la Unidad de Tesorería, se comunicará a la Secretaría este particular a fin de que no se proceda a abrir las salas y teatros, sin perjuicio de dejar sin efecto la reservación de los locales.

Art.5.- Caso fortuito o fuerza mayor.- Se exceptúan de la ejecución de la garantía o no devolución de los valores consignados por concepto de reserva o arrendamiento, cuando la suspensión del programa obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados

Dirección: 10 de Agosto y Rocafuerte (Esq.)

Teléfono de Presidencia: 941-075 Telefax 960-219

Email cculturach@hotmail.com



por la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", previa disposición de Presidencia.

Art.6.- Ejecución de las garantías.- Las garantías rendidas por concepto de buen uso de las salas y teatros, serán ejecutadas en los siguientes casos:

- a) Daños materiales a las instalaciones, espacios, locales de la Institución derivados del programa cedido al usuario.
- b) Exceder la hora de la finalización del evento
- c) Incumplir las medidas de seguridad vigentes a favor de los asistentes a los espectáculos públicos.

Art. 7.- Ficha técnica.- El usuario, deberá llenar la ficha técnica, con el Responsable de Mantenimiento del edificio, con la debida anticipación del evento, a fin de evitar problemas de orden técnico en el desarrollo del espectáculo.

Art.8.- Entrega de locales.- El día hábil siguiente a la realización del evento, el responsable de Mantenimiento del edificio procederá a verificar el estado en que se produce la entrega de las instalaciones por parte del usuario.

De existir daños ocasionados por el evento, el responsable de mantenimiento efectuará un informe técnico detallando los daños materiales y el avalúo a que ascienden para que el usuario proceda a la reparación o reposición inmediata.

Art.9.- Circulación del personal técnico de los teatros.- El responsable de mantenimiento del edificio, y personal designado, debidamente identificado, tendrá a su cargo la supervisión y control de la ejecución del programa. Por ninguna causa el usuario impedirá la libre circulación de los técnicos en el local en donde se desarrolle el evento.

Art.10.- Auspicio institucional.- Con el objeto de fomentar los eventos, la cultura nacional e internacional, el Presidente autorizará el auspicio de programas cuya naturaleza no tenga fines de carácter lucrativo. Para este efecto tendrá un descuento del 10% o de su totalidad, sin perjuicio de la presentación de la garantía.

Art.11.- Costos operativos.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo efectuará el cobro por concepto de costos que demanden la utilización de las Instalaciones de las salas y teatros de la Institución cuando se realice fuera del horario normal de labores así como los fines de semana (horario normal considerado de lunes a viernes de 08h00 a 13h00 y de 15h00 a 19h00).

En los casos en que el pago por uso de local sea exonerado en su totalidad, el solicitante deberá entregar opcionalmente a cambio, materiales de limpieza (1 galón de cera para pisos), pintura (1 galón color a convenir), material de ferretería (1 juego de desarmadores o 1 juego de llaves angulares o accesorios de baño etc) o materiales eléctricos (12 focos ahorradores, dicroicos, ojos de buey etc).



Art.12.- Emisión de facturas.- Los costos por espectáculos públicos o privados que tengan costo por inscripción deberán emitir facturas correspondientes a los usuarios, en apego a lo dispuesto por el Servicio de Rentas Internas, deslindando de cualquier responsabilidad ante la autoridad competente a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo.

En los casos de que el arrendatario/a cobre valores por otros conceptos como entradas, boletos, etc, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo cobrará a los solicitantes un 30% adicional a la tabla vigente de valores establecida.

Art.13.- Capacidad de aforo de locales.- El teatro Alfonso Chávez cuenta con aforo para 200 personas, el teatrino Franklin Cárdenas 105, la sala César Naveda 80 y la sala de sesiones 25, por lo que se deberá respetar por parte de los arrendatarios/as el ingreso de este número determinado, a fin de garantizar la comodidad de los asistentes y buen uso del local.

Art.14.- Eventos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo como empresario directo.- De acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de la Disposición General de la Ley Orgánica de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, la Institución está facultada para organizar como empresario directo cualquier tipo de espectáculos públicos, con artistas nacionales o extranjeros con la exoneración total del pago de impuestos, tasas o contribuciones que graven su presentación.

Para aplicación de la mencionada exoneración, la Casa de la Cultura Ecuatoriana, se sujetará a la siguiente norma:

1.- El valor neto que reciba la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Chimborazo en calidad de empresario directo de espectáculos públicos, ingresará al presupuesto institucional y se destinará principalmente al mantenimiento, adquisición de repuestos y equipos que requiera el Núcleo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Chimborazo, podrá organizar en coordinación con otras entidades de carácter social y cultural, programaciones que tengan como finalidad el fomento de los espectáculos públicos, que incluyan a todos los sectores de la sociedad, para lo cual se suscribirá convenios de cooperación cultural específicos.

Segunda.- Cuando se otorgue uso de locales como auspicio institucional para la presentación de espectáculos públicos, el auspiciado deberá cancelar el aseo y limpieza, o en su defecto realizarla por su cuenta y responsabilidad y dejar en las mismas condiciones que recibió la sala o el teatro.

Tercera.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana, podrá realizar grabaciones y tomas con fines de difusión Institucional, sin limitación alguna.

Cuarta.- En base a las necesidades de mantenimiento y buen uso de salas y teatros, el responsable de mantenimiento del edificio efectuará el mantenimiento técnico de telones,



sonido, equipos e instalaciones de las salas y teatros, al menos una vez al año, cuyos costos se incluirán en el Plan Anual de Contratación Pública. De igual manera se supervisará en forma trimestral la seguridad de las salas y teatros, a fin de cumplir con las normas para preservar la integridad de los asistentes a los espectáculos públicos, esto se realizará en coordinación con los organismos de seguridad competente.

Quinta.- Se prohíbe el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, el ingreso con mascotas, alimentos y bebidas a las salas y teatros de la Institución; de existir negligencia en el control del ingreso por parte de los usuarios o arrendatarios, se procederá a cobrar una multa al solicitante.

Sexta.- Del precio de las Instalaciones.- Se establece el siguiente cuadro de valores para el cobro del canon de arrendamiento de las salas y teatros de la institución, así como de las garantías.

TABLA DE VALORES VIGENTES POR USO DE LOCALES				
LOCAL	4 HORAS O MENOS	MAS DE 4 HORAS. CADA HORA ADICIONAL	VALOR POR HORA	GARANTIA: CHEQUE O EFECTIVO
TEATRO CON AMPLIFICACIÓN	100,80	25,20		500,00
TEATRO SIN AMPLIFICACIÓN	50,40	12,60		
TEATRINO	44,80	11,20		250,00
AMPLIFICACIÓN TEATRINO	22,40	5,60		
SALA CESAR NAVEDA	22,40	5,60		200,00
AMPLIFICACION SALA CESAR NAVEDA	22,40	5,60		
SALA DE SESIONES	20,00	5,00		100,00
AMPLIFICACION SALA DE SESIONES	20,00	5,00		
PROYECTOR DE VIDEO			11,20	OPERA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE INSTITUCIONAL

Dado en Riobamba, al primer día del mes de septiembre de dos mil quince.

Ing. Guillermo Montoya M.,
PRESIDENTE CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN" NÚCLEO DE CHIMBORAZO



Dirección: 10 de Agosto y Rocafuerte (Esq.)
 Teléfono de Presidencia: 941-075 Telefax 960-219
 Email cculturach@hotmail.com